 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4083 DE 2020
(04 de Mayo de 2020)**


“POR LA CUAL SE REALIZA APERTURA DE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA EXTENDIENDO FRONTERAS EDUCATIVAS 2020-2”.

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 – Por el cual se expide el Estatuto General de La Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, modificado por el Acuerdo 014 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el municipio de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones de orden Constitucional y Legal ha venido desarrollado los lineamientos necesarios para garantizar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Superior.
2. Que el programa Extendiendo Fronteras Educativas fue creado como un fondo de créditos condonables por medio del Acuerdo Municipal No. 71 de 2013, reglamentado por el Decreto 01246 de 2015, atendiendo a las disposiciones antes citadas.
3. Que el programa permite el otorgamiento de créditos condonables como cofinanciación para quienes cursan o vayan a iniciar estudios de posgrado, bajo las modalidades de maestría, doctorado o posdoctorado con las condiciones establecidas en las normas citadas anteriormente.
4. Que dentro de la reforma administrativa del Municipio contenida en el Decreto Municipal 1364 de 2012, en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 001 de 2016, se creó la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los fondos municipales que apalancan financieramente la educación superior del municipio de Medellín.
5. Que para el efectivo otorgamiento de los créditos condonables para la vigencia 2020-2, es necesaria la realización de una convocatoria pública, abierta para aquellos ciudadanos interesados, que reúnan los requisitos y condiciones establecidos para el programa Extendiendo Fronteras Educativas.
6. Que el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *“La administración podrá establecer este tipo de notificación (Por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá*

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 6

modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico”.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 (Estatuto General de la Agencia, artículo 18 numeral 17), corresponde a la Dirección de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, expedir las Resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.
8. Que, de conformidad a lo anterior, la metodología para el análisis de pertinencia y relación de los programas académicos con los clúster y proyectos estratégicos de la ciudad, será la contemplada en la Resolución 5304 de 2019, la cual puede ser consultada en la página web de SAPIENCIA, www.sapiencia.gov.co; este puntaje es el ejecutado en el criterio selección establecido en la Resolución No. 1246; Artículo 8; literal b.
9. Que los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción, tienen clasificación como dato personal público, la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia a la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA. Para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web www.sapiencia.gov.co en la opción de Contáctenos o escribiendo al correo info@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 444 7947. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Política de tratamiento y Protección de Datos Personales adoptada por la Agencia.
10. Que El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín, dada su calidad de director del programa y en concordancia con el Decreto 1364 de 2012, el cual establece como función de Sapiencia la administración integral del fondo, busca el acceso a la educación superior, acoge la propuesta presentada y propenderá por su realización.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierta la convocatoria para la inscripción y postulación a los créditos condonables para el acceso y permanencia en el sistema de educación Superior en nivel de posgrado, bajo las modalidades de maestría y doctorado, en las condiciones establecidas en las normas que rigen el programa Extendiendo Fronteras Educativas, para la vigencia 2020-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria 2020-2.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 3 de 6</p>


ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	LUGAR
Apertura de inscripciones	Jueves, 7 de Mayo de 2020	www.sapiencia.gov.co
Cierre de inscripciones	Jueves, 4 de Junio de 2020	
Publicación de preseleccionados	Jueves ,25 de junio de 2020	
Presentación de documentos para verificación (Preseleccionados)	Dese el viernes, 26 de junio de 2020	
	Hasta Viernes, 24 de Julio de 2020, o hasta agotar los recursos	
Publicación de seleccionados	jueves, 30 de julio de 2020	
Legalización del crédito condonable	Lunes, 3 de agosto hasta Viernes, 14 de agosto de 2020	

PARÀGRAFO: Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios del presente acto.

TERCERO. POSTULACIÓN AL FONDO: Los interesados deberán inscribirse dentro de las fechas estipuladas en el cronograma a través de la página www.sapiencia.gov.co-posgrados Nacionales, dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:


- a) Cada candidato se podrá postular por una sola vez en la presente convocatoria.
- b) El documento de identidad con que se registra en el formulario de inscripción debe coincidir con el documento original, de lo contrario quedará rechazado del proceso.
- c) Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre, padre, tutor o curador legal).
- d) La información que registre en el formulario debe ser validada y revisada por el aspirante antes de finalizarlo y enviarlo, ya que después de cerrar el formulario no puede realizar ningún tipo de cambio.
- e) La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo la gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información suministrada genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 4 de 6</p>

- f) La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia de los inscritos en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de SAPIENCIA.
- g) A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, como también en la política de tratamiento y protección de datos personales adoptada por la Agencia, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos sólo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.
- h) Que por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-10 y decretó medidas para hacer frente al virus.
- i) Que mediante Decreto Municipal 373 de 2020 la Alcaldía de Medellín, acatando las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y protección Social y la OMS declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Medellín.
- j) Que teniendo en cuenta la situación presentada por el COVID-109 el Gobierno Nacional mediante Decreto 593 de 2020 ordena el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional hasta el 11 de mayo de 2020.
- k) De acuerdo a lo anterior, en aras de contribuir a evitar la propagación del COVID-19 y salvaguardar el principio de publicidad de las actuaciones administrativas, las publicaciones que se deriven de esta convocatoria, se realizarán a través de la página web de SAPIENCIA, www.sapiencia.gov.co, y todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el beneficiario al momento de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Será responsabilidad de los beneficiarios consultar en éste medio toda la información y los resultados correspondientes.
- l) Los interesados deberán conocer el reglamento del fondo (Decreto 1246 de 2015) y las demás normas que lo regulen. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.
- m) Que de conformidad con la política de protección de datos personales adoptada por la Agencia, para la presente convocatoria se realizarán cruces de información con las bases de datos de las Universidades e instituciones, con el fin de identificar si el candidato recibe de parte de otra entidad beneficios para el estudio de posgrado y realizar las validaciones que se consideren pertinentes
- n) El criterio de selección que indica "Trayectoria certificada en grupos de investigación no

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 5 de 6</p>

reconocidos por Colciencias” entiéndase por trayectoria un período mínimo de un año. Se debe certificar a través de un documento original emitido por el grupo de investigación al cual pertenece, firmado por el director o líder del grupo, que indique fecha de inicio, fecha de finalización y persona contacto.

- o) El criterio de selección que indica “reconocida trayectoria de la persona en actividades comunitarias y sociales” entiéndase por trayectoria un período mínimo de un año. Se debe certificar a través de un documento original emitido por la entidad que lo avala, firmado por el representante legal, que indique el tiempo de la trayectoria y las actividades comunitarias y sociales realizadas.

PARÁGRAFO: La inscripción al programa y el diligenciamiento del formulario no implica la asignación del crédito condonable.

ARTÍCULO CUARTO. CIERRE Y EVALUACIÓN DE POSTULACIONES: Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el decreto reglamentario 1246 de 2015. Se ordenarán los aspirantes de mayor a menor y se establecerá el punto de corte de acuerdo con el presupuesto asignado y las proyecciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. PRESELECCIÓN Y RECHAZO: Quienes cumplan los requisitos habilitantes y se encuentren dentro del punto de corte se considerarán preseleccionados, por tanto, deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos.

La asignación del recurso se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, de acuerdo al orden de entrega de documentos para la verificación de los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción; siempre y cuando la documentación soporte el puntaje asignado y cumpla con las condiciones exigidas por el programa.

La Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia, solo realizará el proceso de preselección a aquellas personas que presenten la documentación completa.


Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte dentro del término o ésta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción, serán rechazadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier momento del proceso podrán ser rechazadas aquellas personas que incurran en falsedad o inconsistencia de la información registrada o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La preselección no implica la asignación del crédito condonable.

ARTÍCULO SEXTO LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO. Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del programa y se encuentren preseleccionados, deberán

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 6 de 6</p>

realizar la legalización del crédito en los términos dados por el decreto 1246 de 2015, y en los tiempos establecidos por el artículo segundo de la presente Resolución.

Las personas que a pesar de haber resultado pre-seleccionadas no presenten la documentación soporte dentro del término establecido en el cronograma no continuarán en el proceso y su solicitud será anulada.

Quienes de conformidad con la información registrada no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso de asignación del crédito serán rechazados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la legalización será el señalado en la Resolución que establezca el listado de preseleccionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SAPIENCIA podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

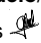

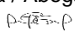

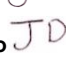
ARTÍCULO SEPTIMO. DIFUSIÓN: Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por SAPIENCIA, con el fin de garantizar la publicidad y transparencia de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Elaboró:	Revisó:	Aprobó
<p>Gloria Montoya Agudelo/Profesional de Fondos </p>	<p>María Catalina Bohórquez de la Espriella Jefe Oficina Jurídica </p> <p>Yurany García / Abogado Contratista </p>	<p>Juan Alejandro Correa González Director Técnico de Fon(</p> <p>Juan David Cardona Arango  Líder de Fondos</p>

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016